



Contrato abierto de adquisición de prestación del servicio de **MANIOBRAS Y ACARREOS REGIMEN BIENESTAR** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para el ejercicio 2022, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por la Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán y, por la otra el **C. Roberto Yáñez Aguilar**, en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**", en su carácter de **Persona Física** al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**", declara a través de su representante legal que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la administración pública federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
- I.3. Su representante, la Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en su carácter de apoderada legal se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 94,989 de fecha 13 de febrero del 2020, pasada ante la fe del notario público número 24 de la Ciudad de México; Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, quien actúa como asociado en el protocolo de la notaría número 98 de la que es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, en la que consta la protocolización de su nombramiento como representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.
- I.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de prestación del servicio de **MANIOBRAS Y ACARREOS REGIMEN BIENESTAR** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para el ejercicio 2022.
- I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42062401 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0000001019-2022, emitido por el Módulo de Control de Compromisos, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo Uno (1)**.

El presupuesto definitivo a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2022 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.




- I.6. El presente contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional número LA-050GYR033-E377-2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 4° y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 24, 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35,

JPC

Página | 1

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

  
  
  
OFICINA DE CONTRATOS, COMVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
REGIONAL EN MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
MICH/O33/JUR/7 SUMINISTRO 2022 / DSGN221724010002  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.1. párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el orden de colaboración por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:  
El análisis jurídico se efectuó en relación con la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, íntegramente y/o contratadas de este O.C.A.D.  
MPP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
N° DSGN21724010002  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E377-2021

36, 36 bis fracción II, 37, 37 bis, 38, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 bis y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 58, 59, 81, 84, 85, 86, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 de su Reglamento.

- I.7. Con fecha 16 de Diciembre del 2021, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede, así como su complemento del día 22 de Diciembre del 2021.
- I.8. El C.P. Cesar Manuel Manriquez Solis, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios vigentes del Instituto Mexicano del Seguro Social, designa a su nivel jerárquico inferior inmediato, siendo el L.I. Sergio Rafael Abrego García; Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien será responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, mismo que se agrega al presente instrumento como Anexo Seis (6).
- I.9. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la secretaría de la función pública y el órgano interno de control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.10. De conformidad con lo previsto en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico y 81 fracción IV de su reglamento, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el contenido del presente instrumento, prevalecerá lo establecido en su convocatoria, invitación o solicitud respectiva.
- I.11. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente N° 1200, Colonia Centro, C.P. 58000 en Morelia, Michoacán.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1. El C. Roberto Yáñez Aguilar se ostenta como persona física, con actividades empresariales dedicada a la prestación de servicios de transportación de artículos en general así como el servicio de maniobras de carga y descarga, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, y se identifica con su credencial del INE con folio número [REDACTED]
- II.2. De acuerdo con sus actividades que tiene dadas de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, su actividad preponderante consiste en: **autotransporte foráneo de carga general**, entre otras actividades.
- II.3. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED]. Asimismo, cuenta con Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" número [REDACTED] registro ante el INFONAVIT es [REDACTED]
- II.4. Manifiesta "bajo protesta de decir verdad" no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OFICINA DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL EN MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
MEXICO

OFICINA DE CONTRATOS, CONTENIDOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, párrafo 3, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, en el sentido siguiente: Elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registró bajo el número: MICHUS/JDC/ SUMINISTRO /2021/ 60 / DSGN21724010002

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contable de este O.O.A.D.

MPP

JPC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
 N° DSGN221724010002  
 Licitación Pública Nacional  
 N° LA-050GYR033-E377-2021

- II.5. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la miscelánea fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.6. Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico, y en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor del Instituto
- II.7. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.8. Manifiesta "bajo protesta de decir verdad", que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.9. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar los servicios cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el Anexo Dos (2) y Anexo Cuatro (4), en el que se identifica la cantidad de bienes y/o servicios como compromiso de adquisición y los importes mínimos y máximos susceptibles de adquisición.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto a ejercer por un importe mínimo de \$62,215.70 (Sesenta y Dos Mil Doscientos Quince Pesos 70/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y un importe máximo a ejercer por la cantidad de \$155,539.25 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Nueve Pesos 25/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo Cuatro (4).

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 3

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
 MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 6, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:  
 MICHOACAN, SERVICIOS JURÍDICOS, 35 / DSGN221724010002  
 El análisis jurídico efectuado por el personal de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el resultado de la investigación de mercado y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractual de este D.O.A.D.  
 MPP

Se Cancelan Datos Personales De Persona (S) Físicas Identificable (S) Tales Como: DOMICILIO Y NUMERO TELEFONICO  
 Por considerarse información cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. D.O.F. 09-Mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
 N° DSGN221724010002  
 Licitación Pública Nacional  
 N° LA-050GYR033-E377-2021

monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO"** se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la cláusula anterior en Moneda Nacional, de conformidad al artículo 51 de la LAASSP, así como a los plazos normados por la Dirección de Finanzas de acuerdo al *Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos* sin que éstos rebasen los **20 días naturales** contados a partir de la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital susceptible de pago y previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos de este contrato, y que para tal efecto será de acuerdo a los requisitos que contenga el *anexo 2 "cuentas contables"* ([http://172.24.81.43anexo2admconsulta\\_de\\_anexo\\_3list.php](http://172.24.81.43anexo2admconsulta_de_anexo_3list.php)). Dichos requisitos que integran este Anexo, son susceptibles a cambios por las áreas normativas del "EL INSTITUTO", por lo que "EL PROVEEDOR" estará obligado a observarlo una vez que se encuentren autorizados por "EL INSTITUTO" para tales efectos del cumplimiento de estos por parte de "EL PROVEEDOR", la Jefatura de Finanzas Delegacional a través del Administrador del Contrato informará a "EL PROVEEDOR" los requisitos que éste deba presentar a la fecha de emisión y presentación del comprobante fiscal digital susceptible de pago en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de la Jefatura de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.

- a) Presentación impresa del Comprobante Fiscal Digital (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre de "EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", Con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique el número de "EL PROVEEDOR", número de contrato, número de cuenta contable, número de fianza y denominación social de la afianzadora, unidad de información y centro de costos, firmadas de conformidad al anexo 12 "cuentas contables" del procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, ([http://172.24.81.43anexo2admconsulta\\_de\\_anexo\\_3list.php](http://172.24.81.43anexo2admconsulta_de_anexo_3list.php)), en su caso, el documento que avale la entrega-recepción de los bienes o servicios, sellado por el área de "EL INSTITUTO" en la que se proporcionó éste, mismo que deberá ser entregado en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Madero Pte., N°1200, Zona Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de Lunes a Viernes en días hábiles)..
- b) Entrega impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) respectivo con documento (s) que avalen la prestación del servicio o la recepción del bien **Anexo Cinco (5)**, de conformidad con el artículo 66 fracciones I y III del reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- c) Durante la vigencia del contrato, el proveedor o contratista queda obligado a entregar al Instituto, junto con la CFDI de cobro respectiva la Opinión del cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social, misma que deberá ser vigente y positiva, la cual tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de la fecha de su emisión, así como la constancia de Situación Fiscal de INFONAVIT.
- d) Los CFDI deberán ser expedidos por el proveedor dentro del mes en el cual se otorgaron los servicios. los CFDI deberán presentarse para trámite de pago a más tardar el día 17 ó siguiente siendo hábil, del mes inmediato posterior a su emisión de enero a noviembre, los CFDI del mes de diciembre deberán presentarse para trámite de pago el día que indique el lineamiento de cierre del año, emitido por la dirección de finanzas. los servicios recibidos en diciembre deben de emitirse los CFDI en el mes de diciembre. asimismo los servicios recibidos durante un ejercicio fiscal, deberán emitirse los CFDI en el ejercicio fiscal que corresponda.

Por el incumplimiento en los plazos de emisión de los CFDI y por el incumplimiento en los plazos de presentación de los CFDI, para trámite de pago, de conformidad con los artículos 1796, 1839, 1840, 1842 y 1843 del Código Civil Federal serán susceptibles en su caso, las penalizaciones para

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 4

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y CONTRATOS  
 OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 REGIONAL EN MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el número 8.1.3.1, párrafo 6, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En caso de dudas, comunicarse al teléfono 56 1 DSGN221724010002.

El análisis jurídico se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contable de este C.O.A.D.

JPC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° DSGN221724010002  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E377-2021**

"EL PROVEEDOR" lo estipulado en la Cláusula Décima Segunda último párrafo del presente Contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la LAASSP, "EL INSTITUTO" dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando "EL PROVEEDOR" opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con este cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO" el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por la disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes y/o servicios suministrados, a través del esquema de Transferencia Electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA, Bancomer, H.S.B.C., Afirme y Banco Azteca; para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de Tesorería de la Delegación Michoacán, sito en Av. Madero Pte., N°1200, Zona Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR" que en el supuesto de que tenga cuentas exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes y/o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** Para el presente contrato se puede reflejar un extracto o la totalidad del contenido de la convocatoria a esta Licitación Pública Nacional número LA-050GYR033-E377-2021, para la adquisición de prestación del servicio de **MANIOBRAS Y ACARREOS REGIMEN BIENESTAR** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para el ejercicio 2022, por lo que de conformidad a lo previsto en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción IV de su reglamento, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el contenido del presente instrumento, prevalecerá lo establecido en su convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

"EL PROVEEDOR" se compromete a prestar el servicio a "EL INSTITUTO" que se menciona en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, dentro de los plazos señalados en el calendario y en los lugares que se indican en el Anexo Tres (3).

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a "EL INSTITUTO", sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 5

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
REGIONAL EN MICHOACÁN  
IMSS  
MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICHUSJUDIC/ SUMINISTRO /2022/ 36 / DSGN221724010002  
El presente instrumento jurídico, en su totalidad, fue elaborado por el personal técnico y administrativo de la Oficina de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, inscrita y/o contratante de este O.O.A.D.  
MPP



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° DSGN221724010002  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E377-2021**

revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022.**

**SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-**"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera, del presente instrumento jurídico.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-**"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

**OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la ley federal del derecho de autor, ni a la ley de la propiedad industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA.- GARANTÍAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que

JPC

Página | 6

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
REGIONAL EN MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
MICHUJUS-JUDCI SUMINISTRO / 2022 / DSGN221724010002

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registra bajo el número:  
El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de esta O.A.D.  
MPP

*[Handwritten signature and stamp area]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° DSGN221724010002  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E377-2021**

se enumeran a continuación:

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la ley federal de instituciones de fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo Siete (7)**, en el Departamento de Adquisiciones, Bienes y Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Michoacán, ubicada en Calle Manuel Pérez Coronado N° 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, C.P. 58,290, Morelia, Michoacán.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula décima párrafo segundo.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.- "EL INSTITUTO"** de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará penas convencionales por atraso en la prestación del servicio y deductivas, como sigue:

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = \%d \times nda \times vspa.$

Dónde:

$\%d$ =porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 7

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
 REGIONAL MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 MICHOACÁN  
 MICHUAMIC  
 Oficina de Contratos, Bienes y Servicios Jurídicos  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de  
 el cargo de Abogado Jurídico, en cumplimiento a lo dispuesto en el  
 artículo 13, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y  
 Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.  
 En consecuencia se registró bajo el número:  
 MICHUAMIC/ JPC/ SUMINISTRO /2022/ 80 / DSGN221724010002  
 El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos  
 y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado  
 correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos  
 administrativos que motivaron el presente instrumento jurídico que determinan procedencia las áreas  
 respectivas, Michoacán y el representante de esta O.O.A.D.  
 (M.P.)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° DSGN221724010002  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E377-2021**

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato.

“EL PROVEEDOR” a su vez, autoriza a “EL INSTITUTO” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “EL PROVEEDOR”.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de “EL INSTITUTO”.

**“MANIOBRAS Y ACARREOS”:**

“EL INSTITUTO” de conformidad con el artículo 53 de la ley (LAASSP), aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A. como sigue:

Cuando “EL PROVEEDOR” no preste el servicio conforme al calendario establecido. La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, por día y por servicio no prestado.

“EL PROVEEDOR” a su vez, autoriza a “EL INSTITUTO” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “EL PROVEEDOR”.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de “EL INSTITUTO”. Aplicación de cargo a través de nota de crédito, del costo total del bien que resulte dañado, roto o maltratado más el 2.5%.

Por el incumplimiento en los plazos de emisión de los CFDI y por el incumplimiento en los plazos de presentación de los CFDI, para trámite de pago, de conformidad con los artículos 1796, 1839, 1840, 1842 y 1843 del Código Civil Federal serán susceptibles en su caso, penalizaciones para “EL PROVEEDOR” que determine el Administrador del Contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO” o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos “EL INSTITUTO” reembolsará a “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

Página | 8

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
REGIONAL EN MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
MICHUACÁN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en consecuencia, se elabora por el Departamento Consultivo en consecuencia se registra bajo el número: MICHUAS/JDC/ SUMINISTRO (2022) 05 / DSGN221724010002. El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron presentarse las áreas requeridas, lecturas y/o contratación de este O.G.A.D. MPP





previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

**DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO", la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la ley federal de competencia económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cuando se detecte conductas inapropiadas por parte de los choferes o ayudantes de "EL PROVEEDOR", dentro de las instalaciones de "EL INSTITUTO".
- Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR", transporte artículos ajenos al servicio contratado.

**DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" advierte que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta cláusula.

JPC

ESTADO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
 REGIONAL EN MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
 MICHUQUILCO, SINALOYA, S.L. / DSGN221724010002  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el número 6.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número  
 El análisis jurídico de la contratación, el resultado de la investigación de mercado y condiciones de la contratación, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales de este O.O.A.D.  
 MPP

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° DSGN221724010002  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E377-2021**

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.-** "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrata para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes. "EL PROVEEDOR" es el único responsable de la relación laboral con los trabajadores que éste contrata para llevar a cabo el objeto material del presente instrumento jurídico; por ende entre "EL INSTITUTO" y los trabajadores que el proveedor contrata, no se darán los supuestos del Artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo y "EL PROVEEDOR" se obliga a llevar los registros de asistencia sobre los mismos.

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

JPC

Página | 10

OFICINA DE CONTRATOS

"Este Instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
REGIONAL EN MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
MICHUACÁN, MICH.  
MICHUACÁN, MICH. / DSGN221724010002  
El análisis jurídico se efectuó sin oponer sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas siguientes: Oficina y/o contratante de este D.O.A.D.  
MSP



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° DSGN221724010002  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E377-2021**

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGESIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de declaraciones de "EL INSTITUTO" de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente Contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

No obstante éste podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito y serán responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con la periodicidad y forma que se les indique. Siendo para este contrato designado como auxiliar el siguiente funcionario:

	Nombre	Cargo	Lugar
1	L.A. Angel Martínez Marín	Jefe del Departamento de Suministro y Control del Abasto	Morelia, Mich.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el Área Requirente.

**VIGESIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo Uno (1) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"
- Anexo Dos (2) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"
- Anexo Tres (3) "Calendario o Programa de Entregas y Lugares de Destino Final".
- Anexo Cuatro (4) "Propuesta Económica"
- Anexo Cinco (5) "Formato de documento que avala la Prestación del Servicio"
- Anexo Seis (6) "Oficio de designación de Administrador del Contrato"
- Anexo Siete (7) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

**VIGESIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria a la licitación pública, y sus bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento, el código civil federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la ley federal de procedimiento administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia; y Opiniones Consultivas del Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social y Criterios Emitidos por el Poder Judicial de la Federación.

**VIGESIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la ciudad de **Morelia, Michoacán**, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

JPC

Página | 11

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 REGIONAL EN MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, el cual fue elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:  
 MICHS/JDC/ SUMINISTRO /2021/ 83 / DSGN221724010002  
 El análisis jurídico se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procederes las áreas requeridas, técnica y/o contable de este O.C.A.D.  
 MPP

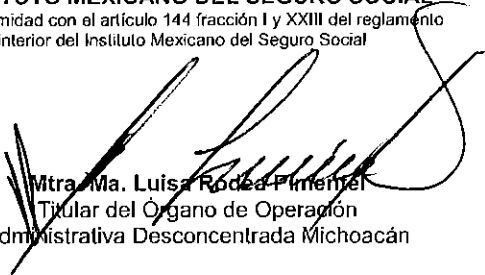


**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

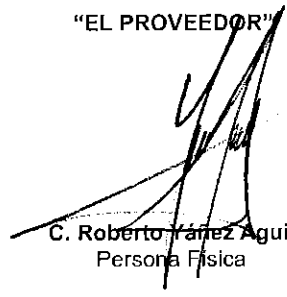
**CONTRATO  
N° DSGN221724010002  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E377-2021**

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por **cuadruplicado**, en la ciudad de **Morelia, Michoacán**, el día **20 de Diciembre del año 2021**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los demás en poder de **"EL INSTITUTO"**.


**"EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
De conformidad con el artículo 144 fracción I y XXIII del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

  
Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel  
Titular del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Michoacán

**"EL PROVEEDOR"**

  
C. Roberto Yáñez Aguilar  
Persona Física

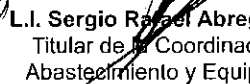
**"EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

  
C.P. Cesar Manuel Manriquez Solis  
Titular de la Jefatura de  
Servicios Administrativos

**ADMINISTRACION DEL CONTRATO**

**"EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Por el área contratante en los términos del artículo 2 fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y como:

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**  
En términos del artículo 84 penúltimo párrafo del RLAASSP y numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

  
L.I. Sergio Rafael Abrego Garcia  
Titular de la Coordinación de  
Abastecimiento y Equipamiento


Las firmas que anteceden, forman parte del contrato abierto de adquisición de prestación del servicio de **MANIOBRAS Y ACARREOS REGIMEN BIENESTAR** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para el **ejercicio 2022**, celebrado entre el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y el **C. Roberto Yáñez Aguilar** en su calidad de proveedor.

JPC

Página | 12

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

  
Jefatura de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
MEXICO  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVOCAS Y CONSULTAS JURIDICAS  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:  
107433000 SUPLENIS TRO 72022/ 03 / DSGN221724010002  
El análisis de los aspectos jurídicos, en materia de contratación, en el resultado de la investigación de mercado y condiciones de la contratación, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.O.A.D.  
NPP



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° DSGN221724010002  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E377-2021**

**Anexo Uno (1)  
"Certificado de Disponibilidad Presupuestal"**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CONVOCATORIA PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS**

REQUISICIÓN: 0000331010 - 2022

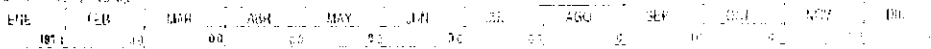
Dependencia Solicitante: 00067 IMSS-MICHENESH Michoacán  
OSG: OMS en Servicios Generales  
Facultad: V. OPMAS DELEGACIONALES

Descripción:

Servicio: MANIOBRAS Y ACARREOS

Fecha Inicial: 17/11/2021 Fecha Vencimiento: 17/11/2021

	Importe	Cuenta	Partes presupuestales
Total Comprobado (en pesos):	\$ 100,425.53	42062101	31701 Fletes y transportes



Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Michoacán, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicie a las gestiones de adquisiciones bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, la anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 29 y 45 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 87, 144 y 149 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

**CERTIFICADO PREVIO**

CONTRATO PRECI  
CONTINYO IMSS

IMPORTE: \$ 100,425.53  
CIENTO OCHENTAMIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 53/100 M/100

C.P. Cesar Alonzo Martínez Siles

Apoyado  
Responsable de la Jefatura de Servicios Administrativos



SECRETARÍA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL EN MICHOACÁN  
DEPARTAMENTO DE CONSULTAS  
MICHENESH  
MICHENESH  
MICHENESH

OPMA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 6, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo de Asesoría Jurídica.

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. MPP



Anexo Dos (2)  
 "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"

ADQUISICIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS REGIMEN BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO 2022

NOTA: La Descripción Amplia y Detallada de los Anexos Técnicos, Términos y Condiciones de esta adquisición de prestación del servicio de MANIOBRAS Y ACARREOS REGIMEN BIENESTAR que corresponden a la Convocatoria de la que se deriva esta Licitación Pública Nacional número LA-050GYR033-E377-2021, por la cantidad de fojas, imágenes y/o diseños, obran como Anexos Complementarios Detallados por separado y forman parte del presente contrato número DSGN221724010002 y disponibles para su consulta en el portal de compras denominado Compra Net.

Anexo Tres (3)  
 "Calendario o Programa de Entregas y Lugares de Destino Final"

#	TIPO		NOMB LOC	#	TIPO		NOMB_LOC
1	UMR		COLOLA	170	UMR		ZURUMUTARO (TZURUMUTARO)
2	UMR	CABECERA	RANCHITO	171	UMR		SAN JERONIMO PURENCHECUARO
3	UMR		ZACAN	172	UMR		ISTARO
4	UMR		OCUMICHO	173	UMR		NARANJA DE TAPIA
5	UMR		TANACO	174	UMR		EL CUATRO
6	UMR		ACACHUEN	175	UMR		LA PAREJA
7	UMR		LA MOJONERA	176	UMR		MOLINOS DE CABALLERO
8	UMR	CABECERA	ARANZA (ARANTZAN)	177	UMR		SAN MIGUEL CURINHUATO
9	UMR		PATAMBAN (PATAMBAM)	178	UMR		LAGUNA VERDE (OCAMPO)
10	UMR		TARECUATO	179	UMR		SEGUNDA MANZANA DE CHINCUA
11	UMR		CORUPO	180	UMR		DOLORES (EX-HACIENDA DE DOLORES)
12	UMR		TUNGUITIRO	181	UMR		SAN PEDRO TARIMBARO
13	UMR		AROCUTIN	182	UMR		JACUARILLO
14	UMR		CUANAJO	183	UMR		RINCON DE NICOLAS ROMERO (CEDROS 3A. MZA.)
15	UMR	CABECERA	SANTA FE DE LA LAGUNA	184	UMR		POTURO
16	UMR		IHUATZIO	185	UMR		NARANJO DE JORULLO
17	UMR		TAREJERO	186	UMR		EL PLATANAL (TUMBISCATIO)
18	UMR		HUITZONTLA	187	UMR		COLESIO
19	UMR		LAZARO CARDENAS	188	UMR		SAN JERONIMO (HUETAMO)
20	UMR		TACATZCUARO	189	UMR		DOS AGUAS
21	UMR		EL ASTILLERO (EL CARMEN ASTILLERO)	190	UMR	CABECERA	URAPA

MEXICO  
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENDIOS Y CONSULTAS JURIDICAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 REGIONAL EN MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 MICHUAS/JDC/ SUMINISTRO / 2022/ 68 / DSGN221724010002  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61, párrafo 3 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el mes de febrero del presente año, en el marco del procedimiento de licitación, en consecuencia se registra bajo el número  
 El análisis jurídico se efectuó en prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, tanto a la contratación de este C.O.A.D.  
 MJB



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
 N° DSGN221724010002  
 Licitación Pública Nacional  
 N° LA-050GYR033-E377-2021

22	UMR	SANTA ANA (CUARTEL SEGUNDO)	191	UMR	SALITRILLO
23	UMR	ROSARIO	192	UMR	PUERTA DE JARIPITIRO (LA PUERTA)
24	UMR	SAN JUAN HUERTA (HUERTA)	193	UMR	PAREDONES (JIQUILPAN)
25	UMR	RANCHO VIEJO (SUSUPUATO)	194	UMR	CHUCUTITAN
26	UMR	SAN JOAQUIN MORELOS	195	UMR	JANAMUATO
27	UMR	TURUNDEO	196	UMR	SANTA CRUZ DE VILLA GOMEZ
28	UMR	CRESCENCIO MORALES (SAN MATEO)	197	UMR	URINGÜTIRO
29	UMR	PASO DE NUÑEZ (BUENAVISTA)	198	UMR	LOMA BLANCA
30	UMR	CUITZAN	199	UMR	TIQUICHEO
31	UMR	CUPUAN DEL RIO	200	UMR	MELCHOR OCAMPO (PASO DE TIERRA CALIENTE)
32	UMR	GENERAL FRANCISCO VILLA (LAS CRUCES)	201	UMR	EL PLATANAL (VILLAMAR)
33	UMR	MELCHOR OCAMPO (SAN ANTONIO DE LAS HUERTAS)	202	UMR	BOCANEÓ (SAN PEDRO)
34	UMR	LA SOLEDAD (ECUANDUREO)	203	UMR	TRES MEZQUITES
35	UMR	TURITZIO	204	UMR	CUMUATILLO
36	UMR	NARANJO DE CHILA	205	UMR	ATACHEO DE REGALADO
37	UMR	EL ALCALDE	206	UMR	RAZO DEL ORGANO (VEINTIUNO DE MAYO)
38	UMR	LA PLAYA DE GUADALUPE (LA PLAYA)	207	UMR	EL CAPULIN (CONTEPEC)
39	UMR	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	208	UMR	EL HUACO
40	UMR	LOS GALLINEROS	209	UMR	LA ESTANZUELA (IXTLAN)
41	UMR	SAN MIGUEL TECACHO (TECACHO)	210	UMR	EL FRESNO DE LA REFORMA
42	UMR	ABADIANO (LOS BAJOS)	211	UMR	PATAMBARILLO
43	UMR	JAUJILLA	212	UMR	LA PLACITA DE MORELOS
44	UMR	ETUCUARO (MADERO)	213	UMR	SAN ISIDRO (LOS REYES)
45	UMR	OJO DE RANA	214	UMR	CHERAN ATZICUIRIN (CHERANASTICO)
46	UMR	JURUREMBA	215	UMR	SAN LORENZO (URUAPAN)
47	UMR	MANUEL VILLALONGIN	216	UMR	COENEO DE LA LIBERTAD
48	UMR	ANGAO (ANGAO DE LOS HERRERA)	217	UMR	AJUNO
49	UMR	EL CUERVO	218	UMR	PASO DEL MUERTO
50	UMR	APO	219	UMR	EL PUEBLITO DE ZACAPU
51	UMR	LA BOCANDA	220	UMR	SALITRE DE ESTOPILA
52	UMR	CEIBAS DE TRUJILLO	221	UMR	CAMPO HERMOSO
53	UMR	CUITZIAN GRANDE	222	UMR	JOSE MARIA MORELOS (MANZANA GUADALUPE)
54	UMR	EL OLIVO	223	UMR	APUTZIO DE JUAREZ (SANTA)

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 MEXICO

Los expedientes jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en el expediente en el número de expediente 1331, párrafo 6º del Manual de Organización de los Servicios Administrativos. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHU/SJ/DC/ SUMINISTRO / 2021 / DSGN221724010002

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado. Asimismo, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, ni se determinó que existieran o no los requisitos que determinaron producirse las atas de requerimiento, técnica y/o contratante de este O.A.D.

MPP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
 N° DSGN221724010002  
 Licitación Pública Nacional  
 N° LA-050GYR033-E377-2021

						MARIA)
55	UMR		DEVANADOR DE RIVERA (EL DEVANADOR)	224	UMR	EL TIMBIRICHE
56	UMR		CERRITO COLORADO	225	UMR	GUADALUPE DE OROPEO
57	UMR		HUAJUMBARO (HUAJUMBARO DE GUADALUPE)	226	UMR	EL PEDREGOSO
58	UMR		SAN ANGEL ZURUMUCAPIO	227	UMR	QUIRINGUICHARO (LA HACIENDA)
59	UMR		SAN MARTIN	228	UMR	SANTA MARIA (HUETAMO)
60	UMR		PUEBLO VIEJO (QUERENDARO)	229	UMR	EL LIMONCITO
61	UMR		LOS CHARCOS (TANHUATO)	230	UMR	SANTIAGO ACAHUATO (ACAHUATO)
62	UMR		MIRANDILLAS	231	UMR	LAS PUENTES (ARIO)
63	UMR		LA YERBABUENA (TLAZAZALCA)	232	UMR	HUAJUMBARO
64	UMR		ATECUCARIO DE LA CONSTITUCION (ATECUARIO)	233	UMR	LA EXCUSA
65	UMR		LEON CARDENAS (LA ARDILLA)	234	UMR	MONTE GRANDE (SAN LUCAS)
66	UMR		BRISEÑAS DE MATAMOROS	235	UMR	AGUACATE DEL SUR (EL AGUACATE)
67	UMR		LOMBARDIA	236	UMR	LOS AVILLOS
68	UMR		IXTLAN DE LOS HERVORES	237	UMR	MOJARRAS (SAN CARLOS)
69	UMR	CABECERA	ZINAPARO	238	UMR	CUAMACUARO
70	UMR		SAN GREGORIO (PAJACUARAN)	239	UMR	SAN ESTEBAN TIRIPETIO
71	UMR		PALO ALTO	240	UMR	SAN ANTONIO GUARACHA
72	UMR		AGUA CALIENTE (OJO DE AGUA)	241	UMR	UCAREO
73	UMR		LA ESPERANZA (CHAVINDA)	242	UMR	LA CALERA (NACIMIENTOS)
74	UMR		CHANGUITIRO	243	UMR	LA MAGDALENA (VENUSTIANO CARRANZA)
75	UMR		SAN LUCAS PIO	244	UMR	CHARAPENDO
76	UMR		CURIMEO	245	UMR	AGUANATO (AGUANUATO)
77	UMR		CAPACHO	246	UMR	PIE DE LA MESA
78	UMR		GUANDARO	247	UMR	SAN PEDRO NARANJESTIL
79	UMR		EL CAPULIN (VISTA HERMOSA)	248	UMR	ZICUICHO
80	UMR		CUAMIO	249	UMR	SANTA ANA ZIROSTO
81	UMR		IRAPEO	250	UMR	COMANJA PRIMO TAPIA (SANTA ANA CHAPITIRO)
82	UMR		PAREDONES (LA PIEDAD)	251	UMR	CANTABRIA
83	UMR		LOS BANCOS	252	UMR	CHIQUITITIO
84	UMR	CABECERA	NUEVO CORONDIRO (CORONDIRO)	253	UMR	VILLA VICTORIA
85	UMR		EL SALTO	254	UMR	DONACIANO OJEDA (1A.Y 2A. MZA. SAN FCO.)
86	UMR		EL CARRIZAL (ZITACUARO)	255	UMR	PUEBLO VIEJO (LA HUACANA)
87	UMR		CAÑADA DE RAMIREZ	256	UMR	SANTAS MARIAS
88	UMR		TEJARO DE LOS IZQUIERDO (TEJARO)	257	UMR	

OFICINA DE CONTRATOS, COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 MEXICO

Los sistemas jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura de Operación de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud y de los Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MIC-HUS/JDC/ SUMINISTRO /2021/ 36 / DSGN221724010002. El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos y las demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requeridas, técnica y/o económicamente en este O.G.A.U.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
 N° DSGN221724010002  
 Licitación Pública Nacional  
 N° LA-050GYR033-E377-2021

89	UMR		HUIRAMBA	258	UMR		HOLANDA
90	UMR		POMARO	259	UMR	CABECERA	ZATZIO (TZATZIO)
91	UMR		COLONIA VEINTE DE NOVIEMBRE (EL CAMALOTE)	260	UMR		PUCUATO
92	UMR		PAMATACUARO	261	UMR		EL PUEBLITO (PURUANDIRO)
93	UMR		COCUCHO	262	UMR		SAN PEDRO EL GRANDE (SAN PEDRO)
94	UMR		CHERAN (BARRIO PARICUTIN)	263	UMR		TAIXTAN
95	UMR		ICHAN	264	UMR		CHIQUITO EL GRANDE (EL CHIQUITO)
96	UMR		TURICUARO	265	UMR		EL CASCALOTE DEL SALITRE (EL SALITRE)
97	UMR		GOMEZ FARIAS	266	UMR		OJO DE AGUA DE BUCIO
98	UMR		LOS HUCUARES	267	UMR		GERRITO DE PESCADORES
99	UMR		SAN PEDRO ZIPIAJO	268	UMR		LA LUZ (PENJAMILLO)
100	UMR		ZINCIRO	269	UMR		COIRE
101	UMR		JANITZIO (ISLA JANITZIO)	270	UMR		ATAPAN
102	UMR		SAN ANDRES ZIRONDARO	271	UMR		SANTA MARIA URAPICHO (URAPICHO)
103	UMR		AGUA VERDE	272	UMR		EL RODEO (COENEO)
104	UMR	CABECERA	TIRINDARO	273	UMR		SANTA CLARA DEL COBRE
105	UMR		HIHUITLAN	274	UMR		SAN ANTONIO TARIACURI (TARIACURI)
106	UMR		COPANDARO (COPANDARO DEL CUATRO)	275	UMR		CUTO DE LA ESPERANZA
107	UMR		ESPINOSA	276	UMR		ZIRAHUATO DE LOS BERNAL
108	UMR		AQUILES SERDAN (SAN ANGEL)	277	UMR		BELLAS FUENTES (NUEVO CENTRO)
109	UMR		SAN MIGUEL LA RATA (SAN ANDRES SALITRILLO)	278	UMR		PASO DE MORELOS (LA PAROTITA)
110	UMR		URIPITIO	279	UMR		EL OCUARO
111	UMR		EL TREMESINO	280	UMR		SAN PEDRO JACUARO (LAS JOYAS)
112	UMR		SAN JOSE DE GUADALUPE	281	UMR		EL CUAJILOTE
113	UMR		TIMBINEO LOS CONTRERAS (TIMBINEO)	282	UMR		CHIRAGANGUEO
114	UMR		LA CARRERITA	283	UMR		HERIBERTO JARA (LA PRESA)
115	UMR		EL CHAUZ	284	UMR		HUAHUA
116	UMR		YORICOSTIO (LA VILLITA)	285	UMR		MATUGEO (SAN MARCOS)
117	UMR		LAS PLAYITAS	286	UMR		OPOPEO
118	UMR	CABECERA	ECUANDUREO	287	UMR		LA ESCONDIDA
119	UMR		BAZTAN DEL COBRE	288	UMR		SAN NICOLAS OBISPO
120	UMR		AGUILILLA	289	UMR		MACHO DE AGUA (5A. MZA. DE C. MORALES)
121	UMR		EL PINO NUEVO	290	UMR		COPITERO

COORDINACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES  
 DIRECCION DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS  
 ELABORADO POR: [Firma]

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral B.1.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, el presente documento es válido y legalmente vinculante.

MICHUACAN, MICHOACAN DE OCAJUPA, MÉXICO, a los 05 días del mes de mayo del año 2021.

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales de este O.O.A.D.

MPP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
 N° DSGN221724010002  
 Licitación Pública Nacional  
 N° LA-050GYR033-E377-2021

122	UMR		EL CALVARIO	291	UMR		SAN MIGUEL MONTECILLOS
123	UMR		TROJES	292	UMR	CABECERA	SAN BERNARDO
124	UMR		SAN BARTOLO CUITAREO (CUITAREO)	293	UMR		LA TICLA
125	UMR		TENDEPARACUA	294	UMR		BUENAVISTA (ZACAPU)
126	UMR		LOS REMEDIOS (JIQUILPAN)	295	UMR	CABECERA	18 DE MAYO (COLONIA)
127	UMR		EL REYNO	296	UMR		JOSÉ MARIA MORELOS (LA YEGÜERIA)
128	UMR		SAN DIEGO CURUCUPATZEO	297	UMR		MARUATA
129	UMR		TIPITARO	298	UMR		SANTIAGO UNDAMEO
130	UMR		SANTA CLARA PURUANDIRO	299	UMR		IGNACIO LOPEZ RAYON (COYOTA PRIMERA MANZANA)
131	UMR		SAN PEDRITO (SAN LUCAS)	300	UMR		SANTIAGO CONGURIPO (SANTIAGO)
132	UMR		PAREO	301	UMR		LA MESA (LA MESA DE CEDANO) SAN JUAN ZITACUARO
133	UMR		LOS HORCONES	302	UMR		CAÑADA DE BUENAVISTA
134	UMR		PURUNGUEO	303	UMR		COLONIA EMILIANO ZAPATA (SAN JUAN ZITACUARO)
135	UMR		ZARATE	304	UMR	CABECERA	OCURIO
136	UMR		SOLEDAD GRANDE	305	UMR		NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO
137	UMR		COPUYO	306	UMR	CABECERA	SAN FRANCISCO PERIBAN
138	UMR		EL RINCON DE JARIPO (EL RINCON)	307	UMR		ZIRAHUEN
139	UMR		ARARO	308	UMR		LAS CAÑAS
140	UMR		SAN JOSE HUIPANA (HUIPANA)	309	UMR	CABECERA	PARICUARO
141	UMR		SAN JOSE DE LA CUMBRE	310	UMR		TECARIO
142	UMR		LAS CIENEGUITAS	311	UMR		LA IBERICA (LA GOTERA)
143	UMR	CABECERA	VENUSTIANO CARRANZA (VENUSTIANO CARRANZA)	312	UMR		CONTEPEC
144	UMR		LAZARO CARDENAS (LA PURISIMA)	313	UMR	CABECERA	IRIMBO
145	UMR		IBARRA	314	UMR		CAPACUARO
146	UMR		SANTA ANA AMATLAN (SANTA ANA)	315	UMR	CABECERA	CAPULA (MORELIA)
147	UMR		TEMASCALES (EL JACAL)	316	UMR		OCAMPO
148	UMR		CAPIRE DE LOMBARDIA (EL CAPIRI)	317	UMR		TUPATARO
149	UMR		LA PLAZA DEL LIMON	318	UMR		PALMA DE HUARO
150	UMR		TECOMATAN	319	UMR	CABECERA	NOCUPETARO DE MORELOS
151	UMR		SANTIAGO CONGURIPO	320	UMR		SAN ANDRES CORU
152	UMR		COLONIA DEL TRIUNFO (LA TEPACUA)	321	UMR		TIRIPETIO
153	UMR		SAN MIGUEL EPEJAN	322	UMR		TEHUANTEPEC
154	UMR		ZIQUITARO	323	UMR	CABECERA	LOS HOYOS (LA LOMA)
155	UMR		MARIANO ESCOBEDO (SAN LORENZO)	324	UMR		SAN MATIAS GRANDE (SAN MATIAS)
156	UMR		LA ESCALERA	325	UMR		EL CAHULOTE DE

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

MEXICO  
 OFICINA DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 REGIONAL EN MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, en base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MIC-HUS/JDC/ SUMINISTRO /2022/ 86 / DSGN221724010002. El análisis jurídico se efectuó sin prejulgado sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, siendo y/o contrario de este C.O.A.D.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCENTRALADA REGIONAL MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
 N° DSGN221724010002  
 Licitación Pública Nacional  
 N° LA-050GYR033-E377-2021

						SANTA ANA
157	UMR	TICUITACO (TOCUITACO)	326	UMR		ZURUMBENEO
158	UMR	LAS YEGUAS	327	UMR		ATECUARO
159	UMR	LA FLORIDA (JUNGAPEO)	328	UMR		APEO
160	UMR	SANTA MARIA DE OSTULA (OSTULA)	329	UMR		VICENTE RIVA PALACIO (RIVA PALACIO)
161	UMR	J. JESUS DIAZ TZIRIO	330	UMR		SAN FELIPE LOS ALZATI (COLONIA NUEVA)
162	UMR	CHERAN (BARRIO PRIMERO)	331	UMR		TZIRITZICUARO
163	UMR	CARAPAN	332	UMR		CUCUCHUCHO (SAN PEDRO CUCUCHUCHO)
164	UMR	SEVINA	333	UMR		CUTZARO
165	UMR	NURIO	334	UMR		MACUTZIO
166	UMR	ETUCUARO (TANGANCICUARO)	335	UMR		CARAPAN DOS
167	UMR	LA CANTERA	336	UMR		MESA DE LOBOS
168	UMR	NUEVO ZIROSTO	337	UMR		CERRO AZUL
169	UMR	BELLAS FUENTES				

Anexo Cuatro (4)  
 "Propuesta Económica"

SERVICIO	TIPO DE CAJA	CAPACIDAD		PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE	
		TONELADAS	METROS CUBICOS		MINIMO	MAXIMO
FLETE LOCAL	SECA	0.75	2.5	\$920.00	\$62,215.70	\$155,539.25
FLETE LOCAL	SECA	3.5	11	\$1,900.00		
FLETE LOCAL	SECA	8	31	\$4,320.00		
FLETE LOCAL	REFIGERACIÓN	1.5	6	\$1,290.00		
FLETE LOCAL	REFIGERACIÓN	3.5	11	\$1,900.00		
FLETE FORANEO	SECA	0.75	2.5			
FLETE FORANEO	SECA	3.5	11			
FLETE FORANEO	SECA	8	31			
FLETE FORANEO	REFIGERACIÓN	1.5	6			
FLETE FORANEO	REFIGERACIÓN	3.5	11			
IVA					\$9,954.51	\$24,886.28
TOTAL					\$72,170.21	\$180,425.53

MEXICO  
 OFICINA DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
 REGIONAL MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 OFICINA DE CONTRATOS, COAHUILTECOS, JALISCO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Jurídica de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Jefatura Operativa de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:  
 MICH/JA/JDC/ SUMINISTRO /2022/ 38 / DSGN221724010002  
 El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y financieros que determinaron la selección de las áreas requeridas, ni sobre el cumplimiento de este O.G.A.D.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO**  
**N° DSGN221724010002**  
**Licitación Pública Nacional**  
**N° LA-050GYR033-E377-2021**

**CARTA PORTE**  
**TRASLADO**  
**SERIE "A"**

**N° 12857**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: _____ A _____ DE _____ DE _____					
ORIGEN:		DESTINO:			
REMITENTE:		DESTINATARIO:			
R.F.C.:		R.F.C.:			
DOMICILIO:		DOMICILIO:			
SE RECOGERA EN:		SE ENTREGARA EN:			
CUENTE:		FECHA O PLAZO PREVISTO DE ENTREGA:			
DOMICILIO:		VALOR DECLARADO \$:			
COLONIA:					
BULTOS		QUE EL REMITENTE DICE CONTIENE:	PESO	VOLUMEN	
NUMERO	EMBALAJE			M <sup>3</sup>	PESO ESTIMADO
MATERIAL O RESIDUO PELIGROSO:		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		ADJUNTAR TICKET (EN SU CASO)	
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO			IMPORTE
NUM. Y FECHA DEL DOCUMENTO ADUANERO:				<b>TOTAL \$</b>	
CAMIÓN PLACA NÚM:		OPERADOR:		INDENMIZACION:	
REEMBARCO		REEMBARCARSE CON:		<b>RECIBI DE CONFORMIDAD</b>	
CONDUJO		CONDUCIORA			
DE: _____ A: _____		DE: _____ A: _____		NOMBRE Y FIRMA DEL DESTINATARIO O PERSONA AUTORIZADA	
OBSERVACIONES:					

LAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE E INSTRUCCIONES PARA LLENAR ESTA CARTA PORTE SE IMPRIMEN EN EL REVERSO DEL ORIGINAL.

**MEXICO**  
**ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA**  
**DEPARTAMENTO CONSULTIVO**  
**JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS**  
**OFICINA DE CONVOCATORIAS, CONTRATOS Y SERVICIOS JURIDICOS**  
**MICHUQUILCO DE VILLANUEVA**  
**MICHUACAN DE OCOTL**  
**MEXICO**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura de Departamento de Servicios Jurídicos del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: **MICHUJSD/CONSULTIVO/2022/ 03 / DSGN221724010002**. El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y financieros que determinen en su momento la aprobación de este requerimiento, identificando únicamente los aspectos jurídicos que se determinan en el presente MPP.

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° DSGN221724010002  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E377-2021**

**Anexo Seis (6)  
"Oficio de designación de Administrador del Contrato"**

**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
Jefatura de Servicios Administrativos**



Oficio Número: 179001/2001CO/1817/2021

Morelia, Michoacán de noviembre de 2021

**Ll. Sergio Rafael Abrego García**  
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Presente

En atención a las contrataciones o adquisición de bienes, servicios, mercancías y servicios para el Programa IMSS Bienestar del COADI Regional Michoacán para el periodo 2022 y conformidad al artículo 2.315 de la Ley de Política, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, que a la letra establece:

*"El titular responsable de vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como así lo permitan de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el estado de dichas obligaciones y poner a disposición de los interesados el estado de los bienes públicos designados como el Administrador del Contrato, actualizándolo en su nivel jerárquico"*

El Titular Delegado

Los efectos de Servicios a quienes designa en sus o en su inmediato inferior a cargo

El Administrador del Contrato deberá ser designado por escrito y podrá sustituirse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos cuando las circunstancias contractuales lo requiera, en ese caso, dichos directores deberán ser designados por escrito y serán responsables de los resultados que se les asignan y de mantener al tanto al Administrador del Contrato con la veracidad y forma que se les indique.

Por lo anterior se designa a Usted como Administrador de Contrato Bienes y Mercancías para el Régimen Ordinario y el Programa IMSS Bienestar del COADI Regional Michoacán para el periodo 2022 para el Programa de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, con su respectivo para el periodo a partir de la emisión del fallo al 31 de diciembre de 2021, y durante la vigencia de la prueba de fianza de cumplimiento del contrato.

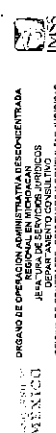
En caso de que se le vea cabo un relevo institucional, temporal o permanente de otro servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya en el cargo.

Si más de un momento queda como su atento y seguro servidor

Atentamente,

**C.P. César Manuel Manríquez Solís**  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

**ACEPTA EL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**  
**Ll. Sergio Rafael Abrego García**  
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICH/JS/JDC/ SUNMINSTRO /2022/ 85 / DSGN221724010002. El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como la validez de la licitación y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, México y/o contratante de este O.O.A.D. MPP



Anexo Siete (7)  
 "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE. (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las Penas Convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE. A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las Penas Convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE si es prorrogado el plazo establecido para EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, o exista espera, la vigencia de esta fianza quedará AUTOMÁTICAMENTE prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES  
 MICHOUACAN  
 MEXICO

DIRIGIDA DE CONTRATOS, CONTENIDOS Y CONSULTAS JURIDICAS  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, el presente documento tiene el número de expediente 120227 / DSGN221724010002 MICHOUACAN, SUMINISTRO.  
 El análisis jurídico se efectuó sin menoscabar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de acciones correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas requeridas, fecha y/o contratación de este O.O.A.D.  
 MIPP

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
N° DSGN221724010002  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E377-2021

# ANEXOS COMPLEMENTARIOS DETALLADOS

QUE FORMAN PARTE DEL  
CONTRATO

N° DSGN221724010002

Licitación Pública Nacional

**N° LA-050GYR033-E377-2021**

**Anexo Dos (2)**

**“Características Técnicas, Alcances y Especificaciones”**

Anexos Técnicos, Terminos y Condiciones

De conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de  
contratación que se señala.

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 11 FOJAS  
INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

OFICINA DE CONTRATOS  
DE LA  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



000001





### ANEXO TÉCNICO

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

#### Servicio de Maniobras y Acarreos para Programa IMSS-Bienestar:

El servicio a contratar es el de Maniobras y Acarreos de bienes de consumo y de inversión, del Almacén Delegacional a las diferentes unidades de servicio (médicas, hospitalarias y administrativas) del Programa IMSS-Bienestar del OOAD Regional Michoacán, así como en los traslados de bienes de consumo, bienes muebles y equipo médico del de los Almacenes de los OOAD's al almacén Delegacional del OOAD Regional Michoacán.

El servicio consiste en acarrear, subir bajar y/o realizar las maniobras de estiba, traspaleo y acomodo de los insumos que el almacén y/o unidad entregue, los cuales se deberán colocar en los vehículos que se le indiquen. Se requiere que la maniobra y acarreo se realice de acuerdo a lo siguiente:

SERVICIO	TIPO DE CAJA	CAPACIDAD		IMPORTE	
		TONELADAS	METROS CUBICOS	MINIMO	MAXIMO
MANIOBRA LOCAL	SECA	0.75	5	\$72,712.42	\$181,781.04
MANIOBRA LOCAL	SECA	3.5	13		
MANIOBRA LOCAL	SECA	8	31		
MANIOBRA LOCAL	REFIGERACIÓN	1.5	10		
MANIOBRA LOCAL	REFIGERACIÓN	3.5	13		
MANIOBRA FORANEA	SECA	0.75	5		
MANIOBRA FORANEA	SECA	3.5	13		
MANIOBRA FORANEA	SECA	8	31		
MANIOBRA FORANEA	REFIGERACIÓN	1.5	10		
MANIOBRA FORANEA	REFIGERACIÓN	3.5	13		
IVA				\$11,633.99	\$34,624.96
TOTAL				\$84,346.40	\$216,406.00

Los bienes de consumo y de inversión deberán recibirse pieza por pieza, cuidando que los bienes no se dañen y/o maltraten, quedando esto bajo su responsabilidad y deberán ser entregados de la misma forma en la unidad. Cuidará que en los vehículos con cajas de refrigeración se mantenga la temperatura que requieren dichos insumos desde la recepción hasta la entrega de los mismos.





### ANEXO TÉCNICO

La cantidad de servicios requeridos será en función de los embarques y traslados o servicios requeridos que dependerá de la frecuencia de suministro de las unidades y del volumen de la carga asignada, así como el tipo de insumo.

El personal del prestador del servicio deberá portar chaleco fluorescente para su identificación inmediata, así como identificación oficial de la empresa para donde labora o gafete oficial que lo identifique como trabajador de la misma. Al momento del arribo al Almacén Delegacional deberá de presentar dicha identificación así como el equipo de protección necesario (calzado, ropa, etc.) para realizar las labores cotidianas requeridas. Así mismo, El proveedor deberá de proporcionar a sus trabajadores el equipo de protección personal (EPP) el cual deberán de portar dentro de todas las instalaciones del IMSS y áreas asignadas.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la Ley de Infraestructura de la Calidad (LICal), cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LICal y conforme a las Normas oficiales, y Normas Mexicanas de referencia.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la COCTI deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

No aplica.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Suministro y Control del Abasto



**ANEXO TÉCNICO**

No aplica.

e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LICal.

NOM-012-SCT-2-2014 peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

NOM-034-SCT-2-2011 Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas

NOM-036-SCT-2-2016 Rampas de emergencia para frenado en carreteras

NOM-037-SCT-2-2012 Barreras de protección en carreteras y vialidades urbanas

NOM-086-SCT-2-2015 Señalamiento y dispositivos para protección en zonas de obras viales

NOM-012-SCT-2-2017 Señalamiento y dispositivos para protección en zonas de obras viales

NOM-008-SCT-2-2013 Amortiguadores de impacto en carreteras y vialidades urbanas.

NOM-087-SCT-2-2017 Que establece los tiempos de conducción y pausas para conductores de los servicios de autotransporte federal

NOM-050-SCT-2-2017 Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

**FIRMA**

**LA. ANGEL MARTINEZ MARIN**

Jefe del Departamento de Suministro y Control del Abasto





### TÉRMINOS Y CONDICIONES

a) Vigencia de la contratación.

Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022.

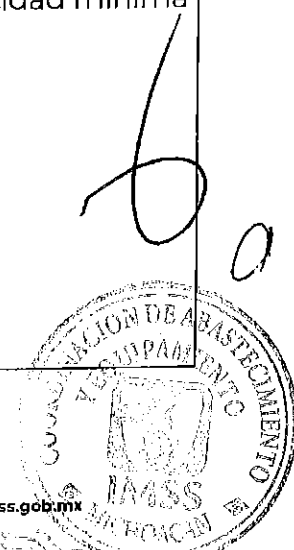
Las maniobras de carga y descarga de los bienes se realizará en el andén y/o en el lugar que el instituto indique y lugar de la entrega será en las unidades médicas, hospitalarias y/o administrativas del Programa IMSS-Bienestar por lo que la guarda y la custodia de los insumos que el patrón le entrega al proveedor del servicio quedan bajo la responsabilidad del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por el instituto en las unidades.

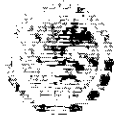
Los insumos se entregarán pieza a pieza (a detalle), bulto y/o tarima al proveedor; los cuales deberá entregar de la misma manera a las unidades. Asimismo, los insumos se entregarán en los grupos de suministro y/o en el área de andén. La recepción de los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones requeridas en la presente licitación, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente convocatoria, el instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

De acuerdo al tipo de bien o insumo a transportar se designarán los vehículos a utilizar conforme a las características requeridas de los vehículos. La cantidad mínima requerida para realizar el servicio solicitado de maniobras.

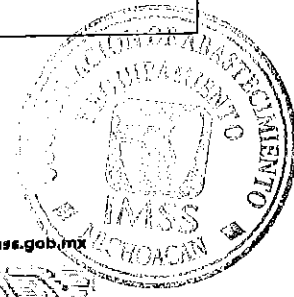
TIPO DE CAJA	CAPACIDAD	
	TONELADAS	METROS CUBICOS
SECA	0.75	5
SECA	3.5	13
SECA	8	31
REFIGERACIÓN	1.5	10
REFIGERACIÓN	3.5	13





### TÉRMINOS Y CONDICIONES

El proveedor, deberá ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en la convocatoria, describiendo en forma amplia y detallada el servicio que estén ofertando.
<p>c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En su caso, la ponderación en el mecanismo de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas.</li> <li>• Mecanismo de evaluación por costo/beneficio.</li> </ul>
Mecanismo Binario.
<p>d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se deberá presentar copia simple de identificación oficial vigente de cada uno de los trabajadores que designará el licitante para prestar el servicio ofertado. Para lo cual deberá presentar escrito en donde manifieste que son copia fiel de las originales.</li> <li>2. Escrito en el que manifieste que el personal que prestará el servicio al Instituto no cuentan con antecedentes penales y que no consumen drogas, estupefacientes o enervantes.</li> </ol>
<p>e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.</p>
No aplica
<p>f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.</p>
No aplica.
<p>g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.</p>





**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

No aplica.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las PBL's.

La explicación puede ser tan amplia como se requiera:

"EL INSTITUTO" de conformidad con el artículo 53 de la ley (LAASSP), aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A. como sigue:

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

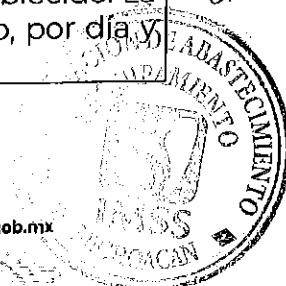
vspsa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO". Aplicación de cargo a través de nota de crédito, del costo total del bien que resulte dañado, roto o maltratado más el 2.5%.

Cuando "EL PROVEEDOR" no preste el servicio conforme al calendario establecido. La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, por día y por servicio no prestado.



000007



### TÉRMINOS Y CONDICIONES

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FLETES Y CARGA REFRIGERADA:

El Instituto aplicará penalizaciones por cada hora de atraso en la prestación del servicio, las que serán determinadas en función de la prestación de éste con atraso, y se aplicarán exclusivamente sobre el valor de cada servicio incumplido según cualquiera de los siguientes supuestos:

A) Para solicitudes de vehículos realizadas con un día de anticipación se aplicaran cuando el proveedor no proporcione los vehículos y chóferes dentro del plazo máximo de ½ hora a partir de la fecha y hora en que se solicitan los vehículos.

B) Para solicitudes de vehículos realizadas dentro del mismo día, se aplicaran cuando el proveedor no proporcione los vehículos y chóferes dentro del plazo máximo de 1 hora y ½ a partir de la fecha y hora en que se solicitan los vehículos.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 96, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

En caso de que el proveedor no pueda proporcionar los vehículos y/o personal necesario para la prestación del servicio, una vez solicitados por el Instituto por escrito y dentro los plazos establecidos, el Instituto podrá solicitar la prestación del servicio a un tercero, sin requerir la autorización o validación del proveedor, el costo de estos servicios serán liquidados por el proveedor, para ello, el proveedor deberá entregar para la firma del contrato, carta de crédito irrevocable con valor del 10% del monto adjudicado a favor del instituto, suscrita por el tercero o los terceros que prestaran el servicio, en caso de que el proveedor adjudicado se vea imposibilitado para ello o incumpla en las características del mismo, ya sea por tipo de vehículos, disponibilidad de estos, o falta de personal, lo anterior sin contraponer a lo dispuesto en el presente punto a la aplicación de la pena convencional.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

Para comprobar la entrega de los bienes de consumo, bienes muebles y equipo médico el licitante adjudicado deberá presentar carta porte, control de tráfico (ctv), remisiones y/o documentación que se le entregue que ampare el cumplimiento del servicio prestado debidamente sellada y firmada de recibido.





### TÉRMINOS Y CONDICIONES

En caso de faltar documentación, firma o sello en algún documento se devolverá para la recuperación de los sellos y/o firma y será retendrá para efectos de pago hasta su comprobación.

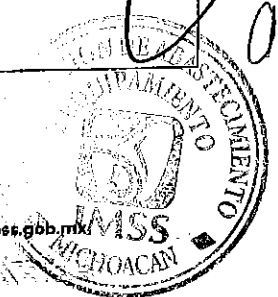
El proveedor deberá presentar por escrito bajo protesta de decir verdad que ante algún inconveniente que afecte la calidad en la prestación del servicio, éste se responsabilizará totalmente sin costo para el instituto y bajo sus propios medios de resolver la situación suscitada, a fin de finalizar el servicio a entera satisfacción cumpliendo con las condiciones solicitadas.

En caso de que el proveedor no proporcione el servicio, el instituto contratará a quien lo preste con cargo al proveedor.

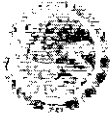
j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor.
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.
- Caducidad de los bienes.
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.
- Periodo de garantía.
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.
- Garantía de mano de obra y/o partes.
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de PBL's.

- Plazo para notificar al proveedor:  
Inmediato.
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso:  
No aplica.
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien:  
Inmediato.







### TÉRMINOS Y CONDICIONES

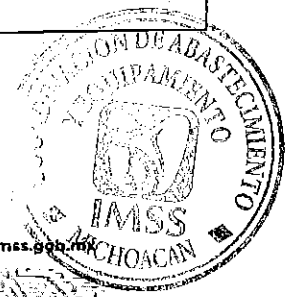
- **Caducidad de los bienes:**  
No aplica.
- **Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico:**  
No aplica.
- **Periodo de garantía:**  
Durante la vigencia del contrato y durante la vigencia de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato.
- **Tiempos máximos de reparación o atención de fallas:**  
Inmediato.
- **Garantía de mano de obra y/o partes:**  
No aplica.
- **Mantenimientos correctivos y/o preventivos:**  
No aplica.
- **En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.**  
No se requiere capacitación.
- **Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de PBL's.**  
10% sobre el valor del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

De conformidad con el Anexo 2 Normatividad de pago de la cuenta contable 42 06 24 15 Pago por servicios de fletes contratados para el traslado de bienes, que requieran las áreas del Instituto.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Handwritten initials 'D' and 'A'.



### TÉRMINOS Y CONDICIONES

Se podrá realizar supervisiones aleatorias para la supervisión y validación de los servicios y en caso de que existan quejas por mal servicio por parte de las unidades usuarias se deberá el seguimiento correspondiente.

El proveedor deberá entregar debidamente sellada y firmada de recibido, las carta porte, control de tráfico (CTV), remisiones y/o documentación que se le entregue que ampare el cumplimiento del servicio prestado. En caso de faltar documentación firma o sello en algún documento se devolverá para la recuperación de los sellos y/o firma y será retendrá para efectos de pago hasta su comprobación. Se podrá realizar supervisiones aleatorias para la supervisión y validación de los servicios. Y en caso de que existan quejas por mal servicio por parte de las unidades usuarias se deberá el seguimiento correspondiente.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica.

### FIRMA



**LA ANGEL MARTINEZ MARIN**

Jefe del Departamento de Suministro y Control del Abasto

